



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número:

Referencia: Convenio de Cooperación entre el Estado Nacional y las Provincias y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL ESTADO NACIONAL Y LA PROVINCIA DE [_____] Y/O CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

El presente Convenio de Cooperación se suscribe entre el ESTADO NACIONAL, representado en este acto por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, Licenciado Marcos Peña, por una parte, en adelante “LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS”, y la PROVINCIA DE [_____] Y/O CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el señor/a GOBERNADOR/A Y/O EL JEFE DE GOBIERNO, [_____] , por la otra, en adelante “LA PROVINCIA Y/O CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES”, y ambos en adelante denominados “LAS PARTES”:

CONSIDERANDO

Que el Estado Nacional, a través de LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, llevó adelante un relevamiento nacional de barrios populares, mediante la participación de distintas organizaciones sociales, entre Agosto de 2016 y Mayo de 2017, llegando a relevar más de CUATRO MIL (4.000) barrios populares.

Que uno de los pilares fundamentales para erradicar definitivamente la pobreza en el país, consiste en solucionar el problema habitacional existente.

Que mediante el dictado del Decreto N° [___]/17, se creó el REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP).

Que asimismo, por el decreto citado se otorgó a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), la competencia para gestionar y administrar la información del REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP).

Que entre las diversas competencias otorgadas a la citada AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), se encuentra la de emitir un CERTIFICADO DE VIVIENDA FAMILIAR para ser entregado por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(ANSES) en el marco del REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), con el objeto de construir los caminos necesarios tendientes a la integración urbana.

Que LA PROVINCIA Y/O CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES entiende relevante y necesario participar en la implementación de las acciones que se lleven a cabo en el marco del REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) y del Decreto N° [____]/17.

Por ello, LAS PARTES intervinientes en el presente CONVENIO, acuerdan:

PRIMERO: LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por medio de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), llevará adelante en LA PROVINCIA Y/O CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES las tareas de relevamiento, gestión, evaluación y control del REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), así como las distintas acciones que sea necesario realizar en el marco del Decreto N° [____]/17.

SEGUNDO: LA PROVINCIA Y/O CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES colaborará con LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a fin de lograr una implementación eficaz del Decreto N° [____]/17. A tal efecto, designará dentro de los TREINTA (30) días de suscripto el presente Convenio, la entidad gubernamental encargada de articular la coordinación y colaboración comprometida.

TERCERO: Ante cualquier situación interjurisdiccional que se suscite a raíz de la implementación del Decreto N° [____]/17, LAS PARTES realizarán su mejor esfuerzo para que se proceda a su correcta aplicación. LA PROVINCIA Y/O CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES se compromete a realizar todos los esfuerzos a su alcance para proceder a su resolución.

CUARTO: El ESTADO NACIONAL, a través de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se compromete y se obliga a mantener a LA PROVINCIA Y/O CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES plenamente informada respecto de las medidas que se realicen con el objeto de proceder a la implementación del REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) y de las demás acciones que establece el Decreto N° [____]/17.

QUINTO: El presente Convenio tendrá vigencia por CINCO (5) años a partir de la fecha de suscripción, siendo prorrogable en forma automática, salvo que alguna de LAS PARTES manifieste su voluntad en contrario, de manera fehaciente, con una antelación no menor de SESENTA (60) días de la fecha de vencimiento.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en [__], a los [__] días del mes de [____] de 2017.

